

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE
CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 2 FEB 2011

VISTO la Resolución S.J. N° 586/88 y lo dispuesto en el Título II, Capítulo XX del Digesto de Normas Técnico-Registrales, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Nacional debe coordinar y controlar las actividades de las Empresas Terminales de Motovehículos a los efectos registrales;

Que la firma HDC INTERNATIONAL S.A. (C.U.I.T. 30-70828666-0) ha solicitado ser inscripta en ese Registro a cuyo fin ha acompañado la documentación que requiere la normativa aplicable.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso a), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Inscríbese a la empresa HDC INTERNATIONAL S.A. (C.U.I.T. 30-70828666-0) en el Registro de Empresas Terminales de Motovehículos que lleva esta Dirección Nacional, con el objeto de coordinar, controlar y reglamentar sus actividades a los efectos registrales.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

DISPOSICION D.N N° 106